ESTUDIO DEL SECTOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C 15/10/2026
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIO DOMICILIARIO PARA LOS USUARIOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN BOGOTA Y CUNDINAMARCA – DMEFA/CAMAN SEGUN (ANEXO TÉCNICO)

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)* así:

1.1 ECONÓMICO:

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

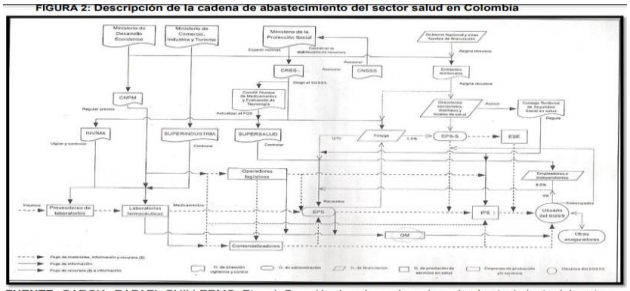


El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.
SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, ***salud privada***, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.
Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

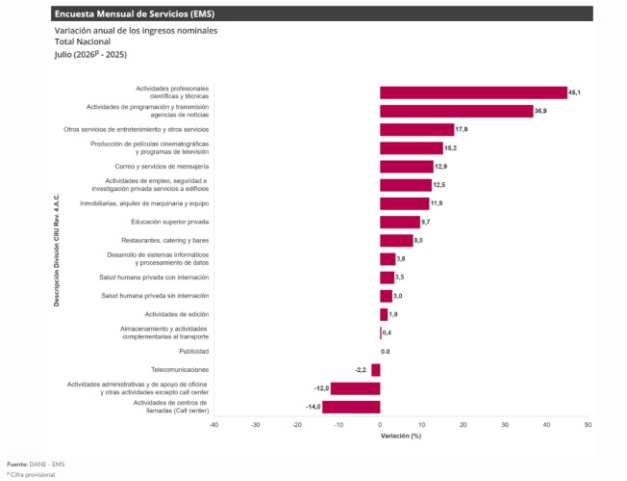
FIGURA 2: Descripción de la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia



FUENTE: GARCIA, RAFAEL GUILLERMO. Et – al. Creación de valor en la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia. Bogotá. 2009. 255 p. Pág. 251.

ii. Cifras Totales de Ventas del sector[1]

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Total nacional
Julio 2026P

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**45,1**	
	Ingresos por servicios prestados	45,5	45,0
	Ingresos por venta de mercancías	8,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	-1,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,7**	
	Permanente	-0,9	-0,6
	Temporal directo	-5,5	-2,1
	Agencias	-7,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,9**	
	Salarios personal permanente	5,5	3,2
	Salarios temporal directo	12,5	4,8

Fuente: DANE, EMS.

iii. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION[2]**

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), ***Salud (0,12%),*** Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

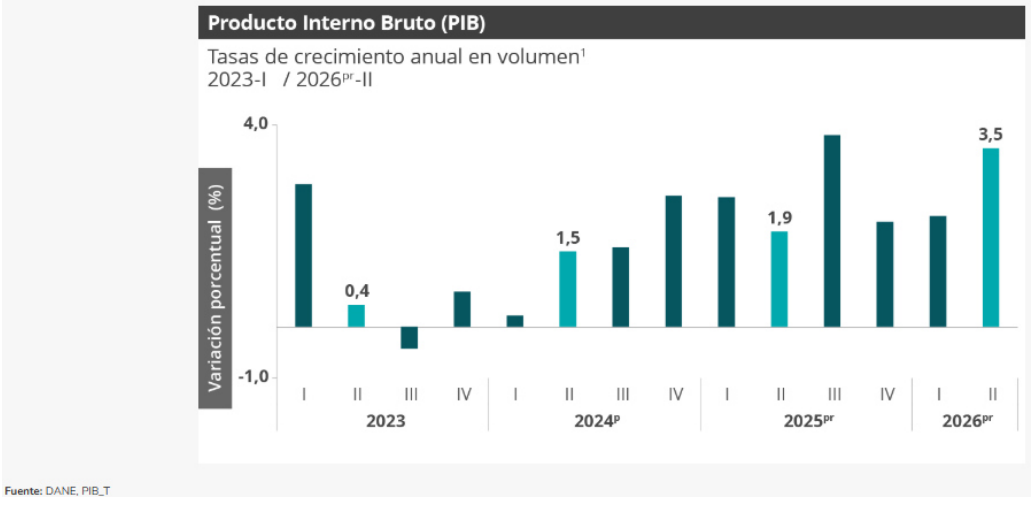
En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.

• Educación crece 8,8%.

• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios

sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.

• Educación crece 2,0%.

• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 0,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$1.750.905,00	23.7%
Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9.5%
Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%

1.2 REGULATORIO:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinaran a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras, que corresponden a la afectación del presupuesto de los años siguientes al que trascurre.

En virtud de esta posibilidad establecida por el legislador, no todo el dinero necesario para pagar las obligaciones derivadas del contrato se tiene que tomar del presupuesto de la actual vigencia, como quiera que la misma Ley de presupuesto permite comprometer recursos del presupuesto del año siguiente, lo cual es denominado como "vigencias futuras", con sometimiento a las condiciones reguladas por la misma Ley.

Sobre el particular el H. Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), se pronunció de la siguiente manera:

> *"El artículo 23 del Decreto 111 de 1996 –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente (…)*
>
> ***b) Arts. 23 y 24 del Decreto 111 de 1996: Vigencias futuras***
>
> *El artículo 23 del Decreto 111 de 1996[1] –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente –año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse-. Las condiciones que esta norma estableció para hacerlo fueron: i) que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo*

autorizara, ii) que la ejecución se iniciara con parte de los recursos de la vigencia en curso y la ejecución del objeto se llevara a cabo en cada una de ellas; iii) si se trataba de la ejecución de proyectos de inversión del orden nacional, antes de dicha autorización debía obtenerse el concepto del Departamento Nacional de Planeación."

A su turno, la Ley 819 de 2003 en su artículo 10 estableció los requisitos para la procedencia de las vigencias futuras ordinarias:

"ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."

Así las cosas, una vez se cumplan los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencias futuras, adicionalmente, debe iniciar su ejecución en el año en que se suscribió, es decir, en la presente vigencia y continuar el año inmediatamente siguiente con las vigencias futuras. Si la Entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.

[1] El texto original del art. 23 fue el siguiente: "Art. 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
5. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
6. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
7. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
8. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
9. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
10. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

11. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

13. Resolución No.4130 de junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

14. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

15. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

19. Acuerdo N° 093 de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologias en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

20. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

21. Resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”, dentro de los cuales se encuentran los Estándares de Habilitación los cuales no son de obligatorio cumplimiento para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por ser un régimen de excepción.

22. Ley 1882 de 2018, "*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*

23. Decreto 1860 de 2021*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

24. Decreto 142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*

25. *Decreto 1600 de 2024 " Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción."*

26. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo

A. **Regulaciones específicas del sector**

- **Regulaciones técnicas sectoriales:**

Resolución 3100 de 2019: Es la norma técnica vigente que define las condiciones de capacidad tecnológica y científica. Establece **7 estándares de cumplimiento**:

- **Talento Humano:** Perfiles, formación técnica y registro en ReTHUS.
- **Infraestructura:** Condiciones físicas, áreas mínimas y accesibilidad.
- **Dotación:** Equipos médicos necesarios y su mantenimiento.
- **Medicamentos, Dispositivos e Insumos:** Procesos de selección, adquisición y almacenamiento.
- **Procesos Prioritarios:** Protocolos clínicos, guías de atención y seguridad del paciente.

- **Historia Clínica y Registros:** Manejo de datos y reserva legal.
- **Interdependencia:** Servicios de apoyo necesarios para la operación.

- **<u>Requisitos sanitarios y fitosanitarios:</u>**

Para prestar servicios de diagnóstico o tratamiento, todos los insumos deben contar con registro sanitario vigente emitido por el INVIMA:

- **Pruebas de Diagnóstico:** Las pruebas rápidas y reactivos de laboratorio deben ser de **IV generación** (que detectan antígeno p24 y anticuerpos). Deben cumplir con la validación de desempeño clínico para garantizar alta sensibilidad y especificidad.
- **Condones y Barreras:** Clasificados como dispositivos médicos de riesgo moderado. Deben cumplir con estándares de calidad (látex o materiales sintéticos) para prevenir la transmisión.
- **Medicamentos Antirretrovirales (ARV):** Deben cumplir con las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, asegurando la cadena de frío si el fármaco lo requiere.

Dado que el VIH se transmite por fluidos corporales, los prestadores deben cumplir con el **Manual de Bioseguridad para Prestadores de Servicios de Salud**:

- **Precauciones Universales:** Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) en procedimientos invasivos.
- **Gestión de Residuos (PGIRASA):** * **Residuos Biosanitarios:** Agujas, lancetas y gasas contaminadas deben segregarse en contenedores rojos (guardianes para cortopunzantes) y ser tratados por empresas especializadas en residuos peligrosos.
- **Etiquetado:** Todo residuo con riesgo biológico debe estar correctamente identificado para evitar accidentes laborales.

- **Normativa sobre protección de datos personales y ciberseguridad:**

El tratamiento de datos de salud está blindado por la **Ley 1581 de 2012** y reforzado por la reciente **Ley 2566 de 2026**:

- **Naturaleza del Dato:** El diagnóstico de VIH es un **dato sensible**. Esto implica que nadie puede obligar al titular a revelarlo, excepto en circunstancias legales muy específicas (urgencias médicas o por orden judicial).
- **Autorización Expresa:** Las IPS y EPS deben contar con una autorización escrita y específica para tratar estos datos. No basta con una firma general de "tratamiento de datos"; el paciente debe ser informado de quién tendrá acceso a su historia clínica.
- **Reserva de la Historia Clínica:** Según la **Resolución 1995 de 1999**, la historia clínica es privada y sometida a reserva. En el caso de VIH, esta reserva es reforzada para evitar discriminación laboral o social.

- **Finalidad Limitada:** Los datos solo pueden ser usados para la prestación del servicio de salud y el reporte obligatorio a entes de control (Cuenta de Alto Costo o SIVIGILA), manteniendo siempre el anonimato en reportes estadísticos públicos

Ante el aumento de ciberataques a infraestructuras críticas, Colombia ha implementado nuevas defensas:

- **Creación del CSIRT Salud:** En 2025/2026 se consolidó el **Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT Salud)**. Este ente coordina la defensa de las bases de datos de pacientes contra *ransomware* o filtraciones.
- **Estándares de Seguridad Digital:** Las entidades que manejan pacientes con VIH deben cumplir con la **Resolución 500 de 2021** (MinTIC), que exige:
  - **Cifrado de datos:** Toda la información sensible debe estar encriptada tanto en reposo como en tránsito.
  - **Control de Acceso:** Implementación de autenticación multifactor (MFA) para el personal médico que accede a historias clínicas.
  - **Auditoría de Logs:** Registro inalterable de quién, cuándo y desde dónde se consulto la información de un paciente
  -
- **Normas técnicas y directrices de autoridades regulatorias:**

Las normas técnicas y directrices que regulan la respuesta al VIH en Colombia han experimentado una transformación estructural entre **2024 y 2026**, enfocándose en la descentralización del diagnóstico y el aseguramiento del tratamiento.

- **Ley 2566 de 2026:** Es el pilar actual de la política pública. Establece la gestión intersectorial para el VIH, las ITS y las hepatitis virales. Esta ley eleva a rango legal la obligatoriedad de las **rutas diferenciales** (mujeres, migrantes, comunidades dispersas) y la creación del **Consejo Nacional de VIH e ITS**, que debe sesionar cada 6 meses.
- **Resolución 119 de 2026 (MinSalud):** Adopta el *Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles*. Define metas de impacto alineadas con el compromiso global **95-95-95** (95% diagnosticados, 95% en tratamiento y 95% con carga viral indetectable).
- Circular Externa 002 de 2026: Obliga a EPS e IPS a fortalecer la Profilaxis Pre-Exposición (PrEP) en poblaciones de alto riesgo y áreas de difícil acceso.
- Lineamiento de Suministro Continuo (Abril 2026): Regula la entrega del esquema preferencial (Dolutegravir/Lamivudina/Tenofovir). Establece que el control de inventarios debe hacerse a través de la plataforma ACMED para garantizar que ningún paciente interrumpa su terapia por trámites administrativos.
- Uso de MIPRES: Es obligatorio reportar en tiempo real la entrega de antirretrovirales, lo que permite a las autoridades regulatorias monitorear la continuidad del tratamiento de forma individualizada.
- Guía de Práctica Clínica (GPC) - Actualización 2025/2026: El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) actualizó los protocolos para incluir el diagnóstico mediante autotest y pruebas rápidas en entornos no clínicos (comunitarios).

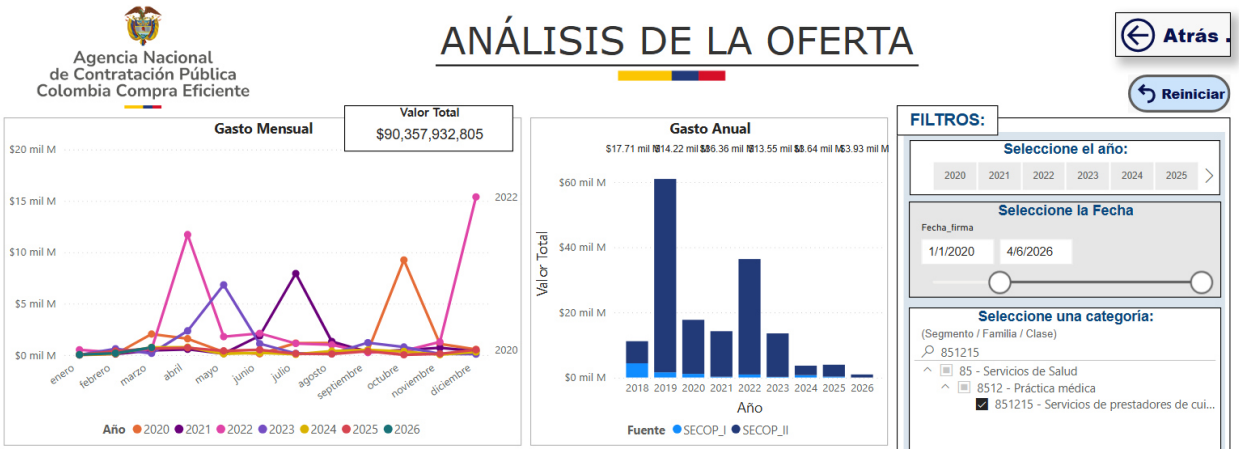
- Instituto Nacional de Salud (INS): Emite las directrices de vigilancia epidemiológica para el reporte en el sistema SIVIGILA 4.0, que ahora integra datos genómicos para rastrear brotes de resistencia a medicamentos.
- INVIMA: Como autoridad sanitaria, regula la calidad de los dispositivos de diagnóstico. Para 2026, se exige que toda prueba rápida utilizada en el país sea de cuarta generación o superior, garantizando un periodo ventana menor a 21 días.

1.2 TÉCNICO:

La misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere para el cumplimiento de su misión, contratar el servicio para atención medica domiciliaria para cubrir las necesidades de los pacientes que por su condición médica requieran atención en su lugar de residencia. Dentro de la implementación del Modelo Atención Integral en Salud de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como la Resolución 3280 de 2018 la entidad se encuentra realizando acciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente y bridar un proceso de atención integral en salud a nuestros usuarios dentro de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA



Con base en la información presentada en el tablero de Análisis de la Oferta, y en el marco del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la oferta del mercado en la categoría de servicios de salud (851215) presenta un comportamiento dinámico con un valor total aproximado de $90,3 mil millones, distribuido en 494 contratos y con la participación de cerca de 200 proveedores, lo cual refleja un nivel de competencia moderada y atomización del mercado; adicionalmente, se observa una

concentración del gasto en algunos años específicos (con picos relevantes en 2019 y 2022 en gasto anual) y variaciones mensuales que indican estacionalidad en la contratación, mientras que la dispersión en el valor adjudicado por proveedor muestra la coexistencia de actores con alta participación y múltiples oferentes de menor escala, aspectos que, conforme al Decreto 1082 de 2015, permiten inferir la existencia de condiciones de pluralidad de oferentes y la viabilidad de adelantar procesos competitivos, debiendo la entidad estructurar adecuadamente los pliegos de condiciones y los criterios de selección para promover la libre concurrencia y la eficiencia del gasto público, tal como lo recomiendan los lineamientos metodológicos de los estudios del sector.



2.1 ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?

NO.	EMPRESA / OFERENTE
1	FALCK HOMECARE S.A.S.
2	SALUD POSITIVA
3	COMPCASA IPS S.A.S.
4	SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SAS – SEP SAS
5	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS
6	SERVINSALUD I.P.S.

2.2 COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Durante la vigencia anterior, la Entidad adelantó un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el propósito de contratar la prestación de servicios de salud en la modalidad domiciliaria para los usuarios en Bogotá y Cundinamarca, conforme a los lineamientos técnicos establecidos. Dicho proceso contempló condiciones técnicas, de cobertura y de oportunidad en la prestación del servicio análogas a las requeridas actualmente, garantizando la atención integral de los usuarios mediante un prestador habilitado y con experiencia en el sector salud. Como resultado del proceso, se llevó a cabo la adjudicación y suscripción del respectivo contrato, el cual se encuentra en ejecución, evidenciando la continuidad de la necesidad institucional y la idoneidad de implementar nuevamente un esquema contractual de similares características.

Número de contrato	Contratista	Valor del contrato
043-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025	SERVINSALUD I.P.S.	$1.285.355.000 COP

Adicionalmente en la presente vigencia se ejecutó el contrato,

Número de contrato	Contratista	Valor del contrato
087-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026	SERVINSALUD I.P.S.	$400.000.000,00 COP

SOLICITUDES A OFERENTES:

T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: CALIDAD@COMCASALU.COM <calidad@comcasalu.com>

Mar 06/10/2026 11:25

SOLICITUD DE COTIZACION ...
89 KB

Buena tarde cordial saludo COMCAPSALUD

Respetuosamente me permito solicitar por su digno conducto y a quien corresponda enviar la cotización de acuerdo a su portafolio de servicios y lo hablado telefónicamente de cada uno de los 36 items enviados adjuntos a la presente con el fin de tener la cotización por cada uno de ellos

Esto quiere decir de 36 servicios 36 cotizaciones de precios según la vigencia 2026

Lo anterior con el fin de enviar la propuesta parta mañana en la mañana con el EDP Y OTROS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Cordialmente

Técnico Segundo. PINTO CORREAL DANIEL
Técnico en Enfermería; Coordinador de Ambulancias
Dispensario Médico ARC - FAC
CRA 58 No. 09 – 67 Bogotá D.C. Colombia
Correo: daniel.pinto@fac.mil.co
031 3487030

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: GESTION DE CALIDAD SEP SAS <calidad.sep@gmail.com>

Mar 06/10/2026 11:30

SOLICITUD DE COTIZACION ...
90 KB

Buena tarde cordial saludo SEP SAS

Respetuosamente me permito solicitar por su digno conducto y a quien corresponda enviar la cotización de acuerdo a su portafolio de servicios y lo hablado telefónicamente de cada uno de los 36 items enviados adjuntos a la presente con el fin de tener la cotización por cada uno de ellos

Esto quiere decir de 36 servicios 36 cotizaciones de precios según la vigencia 2026

Lo anterior con el fin de enviar la propuesta parta mañana en la mañana con el EDP Y OTROS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Cordialmente

Técnico Segundo. PINTO CORREAL DANIEL
Técnico en Enfermería; Coordinador de Ambulancias
Dispensario Médico ARC - FAC
CRA 58 No. 09 – 67 Bogotá D.C. Colombia
Correo: daniel.pinto@fac.mil.co
031 3487030

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Servinsalud IPS Derly Bautista Acosta <servinsaludips@hotmail.com>

Mar 06/10/2026 11:15

SOLICITUD DE COTIZACION ...
89 KB

Buena tarde cordial saludo SERVISALUD

Respetuosamente me permito solicitar por su digno conducto y a quien corresponda enviar la cotización de acuerdo a su portafolio de servicios y lo hablado telefónicamente de cada uno de los 36 items enviados adjuntos a la presente con el fin de tener la cotización por cada uno de ellos

Esto quiere decir de 36 servicios 36 cotizaciones de precios según la vigencia 2026

Lo anterior con el fin de enviar la propuesta parta mañana en la mañana con el EDP Y OTROS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

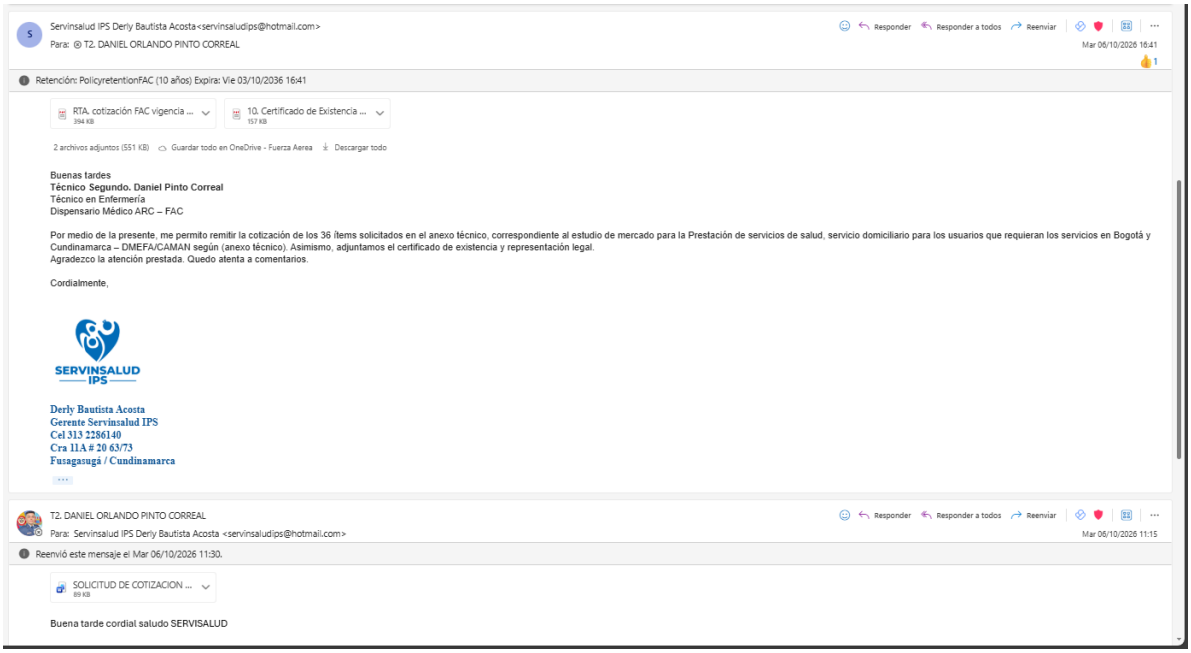
Cordialmente

Técnico Segundo. PINTO CORREAL DANIEL
Técnico en Enfermería; Coordinador de Ambulancias
Dispensario Médico ARC - FAC
CRA 58 No. 09 – 67 Bogotá D.C. Colombia
Correo: daniel.pinto@fac.mil.co
031 3487030 EXT. 2

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

RESPUESTA A SOLICITUDES



Servinsalud IPS Derly Bautista Acosta<servinsaludips@hotmail.com>

Para: T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 06/10/2026 16:41

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Vie 03/10/2036 16:41

RTA. cotización FAC vigencia ...
394 KB

10. Certificado de Existencia ...
157 KB

2 archivos adjuntos (551 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes
Técnico Segundo. Daniel Pinto Correal
Técnico en Enfermería
Dispensario Médico ARC – FAC

Por medio de la presente, me permito remitir la cotización de los 36 ítems solicitados en el anexo técnico, correspondiente al estudio de mercado para la Prestación de servicios de salud, servicio domiciliario para los usuarios que requieran los servicios en Bogotá y Cundinamarca – DMEFA/CAMAN según (anexo técnico). Asimismo, adjuntamos el certificado de existencia y representación legal.
Agradezco la atención prestada. Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente,

SERVINSALUD IPS

Derly Bautista Acosta
Gerente Servinsalud IPS
Cel 313 2286140
Cra 11A # 20 63/73
Fusagasuga / Cundinamarca

T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL

Responder | Responder a todos | Reenviar

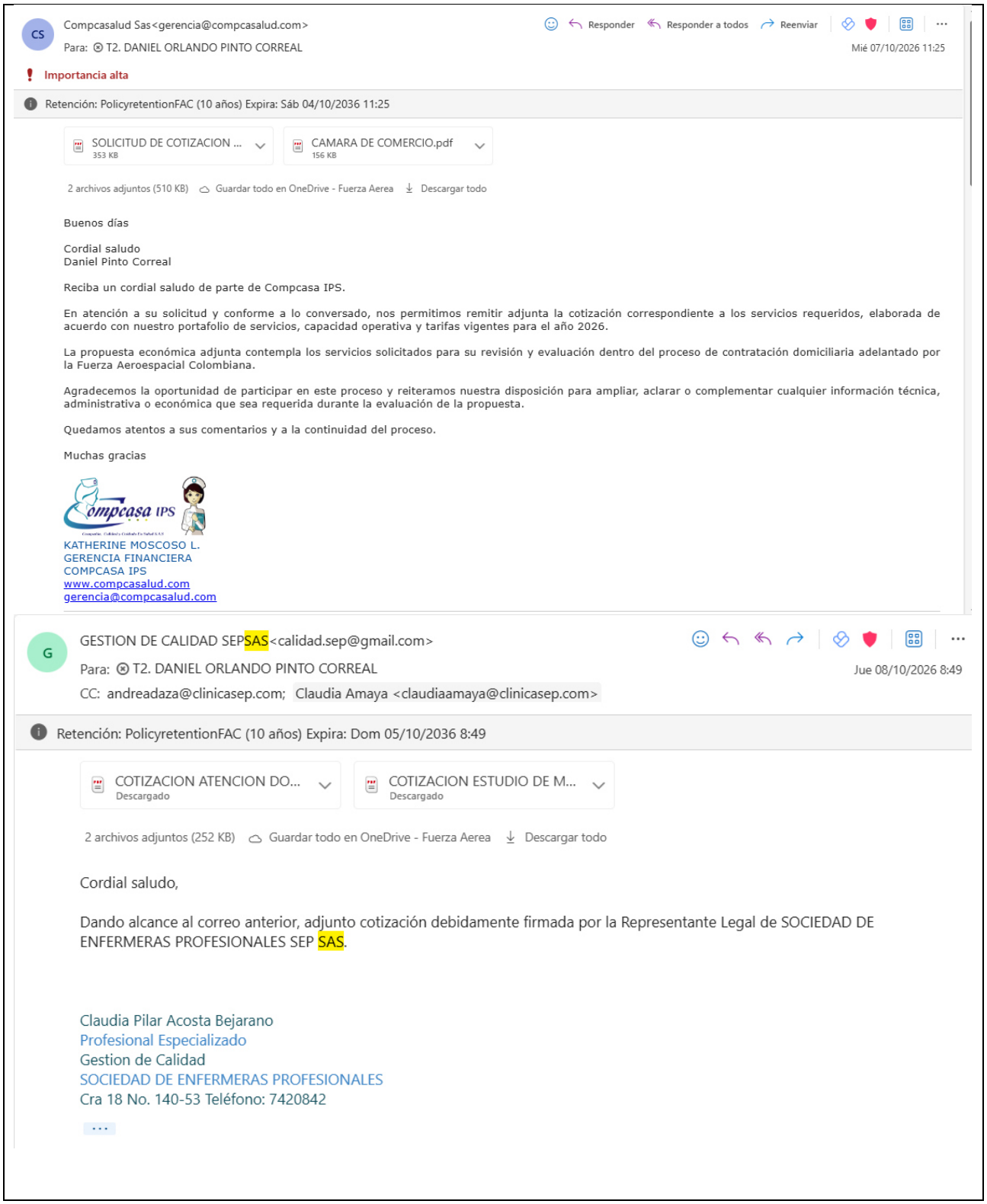
Para: Servinsalud IPS Derly Bautista Acosta <servinsaludips@hotmail.com>

Mar 06/10/2026 11:15

Reenvió este mensaje el Mar 06/10/2026 11:30.

SOLICITUD DE COTIZACION ...
89 KB

Buena tarde cordial saludo SERVISALUD



Compcasalud Sas<gerencia@compcasalud.com>
Para: T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 07/10/2026 11:25

Importancia alta

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Sáb 04/10/2036 11:25

SOLICITUD DE COTIZACION ... 353 KB
CAMARA DE COMERCIO.pdf 156 KB

2 archivos adjuntos (510 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenos días

Cordial saludo
Daniel Pinto Correal

Reciba un cordial saludo de parte de Compcasa IPS.

En atención a su solicitud y conforme a lo conversado, nos permitimos remitir adjunta la cotización correspondiente a los servicios requeridos, elaborada de acuerdo con nuestro portafolio de servicios, capacidad operativa y tarifas vigentes para el año 2026.

La propuesta económica adjunta contempla los servicios solicitados para su revisión y evaluación dentro del proceso de contratación domiciliaria adelantado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Agradecemos la oportunidad de participar en este proceso y reiteramos nuestra disposición para ampliar, aclarar o complementar cualquier información técnica, administrativa o económica que sea requerida durante la evaluación de la propuesta.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la continuidad del proceso.

Muchas gracias

KATHERINE MOSCOSO L.
GERENCIA FINANCIERA
COMPCASA IPS
www.compcasalud.com
gerencia@compcasalud.com

GESTION DE CALIDAD SEPSAS<calidad.sep@gmail.com>
Para: T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL
CC: andreadaza@clinicasep.com; Claudia Amaya <claudiaamaya@clinicasep.com>
Jue 08/10/2026 8:49

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Dom 05/10/2036 8:49

COTIZACION ATENCION DO... Descargado
COTIZACION ESTUDIO DE M... Descargado

2 archivos adjuntos (252 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Cordial saludo,

Dando alcance al correo anterior, adjunto cotización debidamente firmada por la Representante Legal de SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SEP SAS.

Claudia Pilar Acosta Bejarano
Profesional Especializado
Gestion de Calidad
SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES
Cra 18 No. 140-53 Teléfono: 7420842

De las cotizaciones allegadas por las empresas Compañía Calidad y Cuidado En Salud S.A.S, Sociedad De Enfermeras Profesionales SEP SAS y SERVINSALUD I.P.S., se obtuvo el siguiente resultado:

			Fuente 1.				
Ítem	**Servicio**	**CUPS**	**Histórico**	**indexación**	**Fuente 2.**	**Fuente 3.**	**Fuente 4.**
1	Atención (visita) domiciliaria por Medicina General incluye expedición de certificados de defunción por muerte natural	890101	$50.000,00	$52.585,00	$95.100,00	$104.550,00	$143.000,00
2	Atención (visita) domiciliaria por Nutrición y Dietética	890106	$38.000,00	$39.965,00	$60.800,00	$62.000,00	$97.500,00
3	Atención (visita) domiciliaria por Trabajo Social	890109	$38.000,00	$39.965,00	$60.800,00	$68.800,00	$97.500,00
4	Atención (visita) domiciliaria por Enfermería	890105	$40.000,00	$42.068,00	$68.300,00	$73.800,00	$84.500,00
5	Atención (visita) domiciliaria por Enfermería / Educación a cuidadores	890105	$35.000,00	$36.810,00	$78.520,00	$73.800,00	$78.000,00
6	Turno auxiliar de enfermería cuatro (4) horas incluyendo domingos y festivos	890105	$42.000,00	$44.171,00	$100.285,00	$76.000,00	$93.600,00
7	Turno auxiliar de enfermería seis (6) horas incluyendo toma de signos vitales y actividades básicas de enfermería	890105	$72.000,00	$75.722,00	$123.351,00	$114.000,00	$140.400,00
8	Turno auxiliar de enfermería ocho (8) horas incluyendo domingos y festivos	890105	$96.000,00	$100.963,00	$133.754,00	$152.000,00	$187.200,00
9	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas diurnas incluyendo domingos y festivos	890105	$126.000,00	$132.514,00	$179.825,00	$228.000,00	$280.800,00
10	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas incluyendo domingos y festivos	890105	$129.600,00	$136.300,00	$193.200,00	$228.000,00	$288.600,00
11	Turno auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas incluyendo festivos	890105	$264.000,00	$277.649,00	$353.705,00	$456.000,00	$569.400,00

12	Paquete mensual auxiliar de enfermería seis (6) horas diarias de lunes a domingo incluyendo festivos	890105	$1.500.000,00	$1.577.550,00	$3.198.300,00	$3.420.000,00	$4.212.000,00
13	Paquete mensual auxiliar de enfermería ocho (8) horas diarias de lunes a domingo incluyendo festivos	890105	$2.000.000,00	$2.103.400,00	$4.008.620,00	$4.560.000,00	$5.616.000,00
14	Paquete mensual auxiliar de enfermería doce (12) horas diarias de lunes a domingo incluyendo festivos	890105	$2.860.000,00	$3.007.862,00	$5.390.750,00	$6.840.000,00	$8.424.000,00
15	Paquete mensual auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos	890105	$2.900.000,00	$3.049.930,00	$5.795.200,00	$6.950.000,00	$8.658.000,00
16	Paquete mensual auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos	890105	$5.700.000,00	$5.994.690,00	$10.610.150,00	$13.680.000,00	$17.082.000,00
17	Terapia respiratoria integral diurno (con succión si lo requiere, insumos y medicamentos según prescripción médica)	890112	$58.000,00	$60.999,00	$64.880,00	$82.000,00	$110.500,00
18	Terapia respiratoria integral nocturno (con succión si lo requiere, insumos y medicamentos según prescripción médica)	890112	$42.000,00	$44.171,00	$75.800,00	$85.000,00	$130.000,00
19	Terapia física diurno (con insumos y equipos portátiles según condición del paciente)	890111	$60.000,00	$63.102,00	$64.880,00	$75.000,00	$104.000,00
20	Terapia ocupacional diurno (con insumos y equipos portátiles según condición del paciente)	890113	$60.000,00	$63.102,00	$64.880,00	$75.000,00	$104.000,00
21	Terapia de fonoaudiología diurno	890110	$60.000,00	$63.102,00	$64.880,00	$75.000,00	$104.000,00
22	Atención (visita) domiciliaria por Enfermería / Valoración por clínica de heridas	890105	$45.000,00	$47.327,00	$68.300,00	SIN	$94.000,00
23	Curaciones de baja complejidad. Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	869501	$58.000,00	$60.999,00	$85.300,00	$65.000,00	$117.000,00
24	Curaciones de mediana complejidad. Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	869501	$90.000,00	$94.653,00	$127.800,00	$100.000,00	$195.000,00
25	Curaciones de alta complejidad. Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	869501	$110.000,00	$115.687,00	$170.900,00	$125.000,00	$247.000,00

26	Curaciones de heridas complejas (especiales). Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	869501	$120.000,00	$126.204,00	$235.500,00	$170.000,00	$325.000,00
27	Procedimiento domiciliario de inserción de catéter urinario con insumos, cuidados y revisión	579401	$60.000,00	$63.102,00	$100.220,00	$120.000,00	$145.600,00
28	Procedimiento toma de laboratorios domiciliarios con insumos (sin procesamiento)	890105	$37.000,00	$38.913,00	$50.500,00	$50.000,00	$84.500,00
29	Paso de sonda nasogástrica a domicilio	890105	$40.000,00	$42.068,00	$88.300,00	$80.000,00	$156.000,00
30	Cuidado de traqueostomía a domicilio por auxiliar de enfermería	890105	$48.000,00	$50.482,00	$65.500,00	$77.000,00	$104.000,00
31	Canalización de acceso venoso periférico incluye materiales completos	890105	$40.000,00	$42.068,00	$65.350,00	$77.140,00	$136.500,00
32	Inserción de catéter subcutáneo con su respectiva fijación incluye materiales completos	861803	$52.000,00	$54.688,00	$65.350,00	$90.480,00	$136.500,00
33	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 1 dosis en 24 horas	992990	$45.000,00	$47.327,00	$57.200,00	$71.920,00	$84.500,00
34	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 2 dosis en 24 horas	992990	$65.000,00	$68.361,00	$113.400,00	$98.600,00	$169.000,00
35	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 3 dosis en 24 horas	992990	$91.000,00	$95.705,00	$169.600,00	$135.720,00	$247.000,00
36	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 4 dosis en 24 horas	992990	$102.000,00	$107.273,00	$226.800,00	$179.800,00	$338.000,00

Fuente 1. 087-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026
Fuente 2. COMPCASA IPS
Fuente 3. SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES SEP SAS
Fuente 4. SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S

METRICAS ESTADISTICAS

Ítem	Servicio	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	DESVIACÒN	% DESVIACIÒN

1	Atención (visita) domiciliaria por Medicina General incluye expedición de certificados de defunción por muerte natural	$ 52.585,00	$ 98.809,00	$ 86.787,00	$ 23.982,51	24%
2	Atención (visita) domiciliaria por Nutrición y Dietética	$ 39.965,00	$ 65.066,00	$ 58.949,00	$ 13.088,61	20%
3	Atención (visita) domiciliaria por Trabajo Social	$ 39.965,00	$ 66.766,00	$ 60.368,00	$ 13.997,09	21%
4	Atención (visita) domiciliaria por Enfermería	$ 42.068,00	$ 67.167,00	$ 62.699,00	$ 13.388,81	20%
5	Atención (visita) domiciliaria por Enfermería / Educación a cuidadores	$ 36.810,00	$ 66.783,00	$ 60.357,00	$ 15.780,45	24%
6	Turno auxiliar de enfermería cuatro (4) horas incluyendo domingos y festivos	$ 44.171,00	$ 78.514,00	$ 70.856,00	$ 18.028,57	23%
7	Turno auxiliar de enfermería seis (6) horas incluyendo toma de signos vitales y actividades básicas de enfermería	$ 75.722,00	$ 113.368,00	$ 107.505,00	$ 20.255,68	18%
8	Turno auxiliar de enfermería ocho (8) horas incluyendo domingos y festivos	$ 100.963,00	$ 143.479,00	$ 136.510,00	$ 22.802,65	16%
9	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas diurnas incluyendo domingos y festivos	$ 132.514,00	$ 205.285,00	$ 189.983,00	$ 38.367,64	19%
10	Turno auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas incluyendo domingos y festivos	$ 136.300,00	$ 211.525,00	$ 196.428,00	$ 39.795,51	19%
11	Turno auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas incluyendo festivos	$ 277.649,00	$ 414.189,00	$ 385.427,00	$ 71.979,77	17%
12	Paquete mensual auxiliar de enfermería seis (6) horas diarias de lunes a domingo incluyendo festivos	$ 1.577.550,00	$ 3.101.963,00	$ 2.709.339,00	$ 791.510,68	26%
13	Paquete mensual auxiliar de enfermería ocho (8) horas diarias de lunes a domingo incluyendo festivos	$ 2.103.400,00	$ 4.072.005,00	$ 3.564.287,00	$ 1.022.038,33	25%
14	Paquete mensual auxiliar de enfermería doce (12) horas diarias de lunes a domingo incluyendo festivos	$ 3.007.862,00	$ 5.915.653,00	$ 5.109.390,00	$ 1.501.206,65	25%

15	Paquete mensual auxiliar de enfermería doce (12) horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos	$3.049.930,00	$6.113.283,00	$5.264.419,00	$1.581.595,36	26%
16	Paquete mensual auxiliar de enfermería veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos	$5.994.690,00	$11.841.710,00	$10.185.783,00	$3.013.718,57	25%
17	Terapia respiratoria integral diurno (con succión si lo requiere, insumos y medicamentos según prescripción médica)	$60.999,00	$79.595,00	$75.398,00	$9.753,27	12%
18	Terapia respiratoria integral nocturno (con succión si lo requiere, insumos y medicamentos según prescripción médica)	$44.171,00	$83.743,00	$72.347,00	$20.370,32	24%
19	Terapia física diurno (con insumos y equipos portátiles según condición del paciente)	$63.102,00	$76.746,00	$73.788,00	$7.177,50	9%
20	Terapia ocupacional diurno (con insumos y equipos portátiles según condición del paciente)	$63.102,00	$76.746,00	$73.788,00	$7.177,50	9%
21	Terapia de fonoaudiología diurno	$63.102,00	$76.746,00	$73.788,00	$7.177,50	9%
22	Atención (visita) domiciliaria por Enfermería / Valoración por clínica de heridas	$47.327,00	$69.876,00	$64.642,00	$11.801,56	17%
23	Curaciones de baja complejidad. Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	$60.999,00	$82.075,00	$76.851,00	$10.975,53	13%
24	Curaciones de mediana complejidad. Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	$94.653,00	$129.363,00	$119.339,00	$17.863,67	14%
25	Curaciones de alta complejidad. Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	$115.687,00	$164.647,00	$150.693,00	$25.223,06	15%
26	Curaciones de heridas complejas (especiales). Incluye insumos y medicamentos locales de alta tecnología	$126.204,00	$214.176,00	$189.311,00	$45.350,18	21%
27	Procedimiento domiciliario de inserción de catéter urinario con insumos, cuidados y revisión	$63.102,00	$107.231,00	$97.497,00	$23.184,53	22%
28	Procedimiento toma de laboratorios domiciliarios con insumos (sin procesamiento)	$38.913,00	$55.978,00	$51.723,00	$8.882,71	16%

29	Paso de sonda nasogástrica a domicilio	$42.068,00	$91.592,00	$74.065,00	$25.111,85	27%
30	Cuidado de traqueostomía a domicilio por auxiliar de enfermería	$50.482,00	$74.246,00	$69.350,00	$12.547,91	17%
31	Canalización de acceso venoso periférico incluye materiales completos	$42.068,00	$80.265,00	$67.382,00	$19.432,71	24%
32	Inserción de catéter subcutáneo con su respectiva fijación incluye materiales completos	$54.688,00	$86.755,00	$76.973,00	$16.434,73	19%
33	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 1 dosis en 24 horas	$47.327,00	$65.237,00	$62.159,00	$9.576,28	15%
34	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 2 dosis en 24 horas	$68.361,00	$112.340,00	$101.251,00	$22.872,36	20%
35	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 3 dosis en 24 horas	$95.705,00	$162.006,00	$144.083,00	$34.296,47	21%
36	Administración domiciliaria de medicamento por vía parenteral 4 dosis en 24 horas	$107.273,00	$212.968,00	$179.763,00	$54.050,60	25%

Con fundamento en el análisis del sector previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se consolidaron y analizaron las cotizaciones obtenidas del mercado junto con la información histórica disponible correspondiente a la vigencia 2026. Para garantizar la comparabilidad de los datos y reflejar adecuadamente las condiciones económicas actuales, los precios históricos fueron actualizados mediante un ejercicio de indexación con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), considerando que el valor del dinero se modifica en el tiempo como consecuencia de fenómenos inflacionarios y demás variables macroeconómicas que inciden en la prestación de los servicios de salud domiciliarios.

Sobre la información consolidada se efectuó un análisis estadístico que incluyó la determinación del menor valor, el promedio, la media armónica y la desviación estándar, con el propósito de identificar la dispersión de las muestras y verificar el comportamiento del mercado. Los resultados evidenciaron una dispersión controlada, toda vez que la desviación estándar calculada no supera el treinta por ciento (30%) entre las cotizaciones evaluadas, situación que permite concluir que existe una razonable convergencia de precios y que los valores recopilados son representativos de las condiciones reales de oferta para el sector.

En consecuencia, y bajo los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se adopta como precio de referencia el menor valor identificado

dentro de las muestras analizadas, por cuanto corresponde a un precio de mercado técnicamente sustentado, estadísticamente válido y consistente con las condiciones económicas observadas. Esta metodología permite optimizar la utilización de los recursos públicos, promover la selección objetiva y asegurar que los valores de referencia se mantengan acordes con las dinámicas del mercado, las condiciones de competencia existentes y las variables macroeconómicas que influyen en la prestación de los servicios requeridos.

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único de Proponentes constituye el instrumento ordinario para la verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección; no obstante, para los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud, la normativa vigente y su reglamentación han previsto que no resulte exigible la inscripción en el RUP. Sin perjuicio de lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la entidad contratante realizó un estudio del sector con fundamento en la información reportada en el Sistema de Información de la Superintendencia de Sociedades (SIIS), con el fin de contar con elementos objetivos que permitan identificar el comportamiento financiero del mercado y definir de manera técnica los indicadores económicos y financieros que serán evaluados en el presente proceso, garantizando así decisiones contractuales razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto a contratar.

Para efectos de lo anterior se realizó un análisis de la información de los sectores tomando como base los códigos CIIU 8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación, 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana y 8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación, con el ultimo corte publicado por la superintendencia de sociedades así:

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
Plenas-Individuales	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS
Plenas-Individuales	900559859	RIMAB SAS
Plenas-Individuales	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS
Pymes-Individuales	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN
Pymes-Individuales	800162425	RADPROCT SAS
Pymes-Individuales	800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Pymes-Individuales	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S
Pymes-Individuales	800223902	MEDIEXPRESS SAS
Pymes-Individuales	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS
Pymes-Individuales	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS
Pymes-Individuales	802019662	ENDOCIRUGIA SAS
Pymes-Individuales	802021332	CLINICA CENTRO SA
Pymes-Individuales	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS

	Pymes-Individuales	802023717	DOS LOGISTICA SAS
	Pymes-Individuales	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.
	Pymes-Individuales	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C
	Pymes-Individuales	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA
	Pymes-Individuales	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA
	Pymes-Individuales	830127736	INVERSIONES DYD S.A.
	Pymes-Individuales	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.
	Pymes-Individuales	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS
	Pymes-Individuales	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S
	Pymes-Individuales	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S
	Pymes-Individuales	900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
	Pymes-Individuales	900065988	VITAL LIFE SAS
	Pymes-Individuales	900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
	Pymes-Individuales	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS
	Pymes-Individuales	900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS
	Pymes-Individuales	900291526	FRANTON SAS
	Pymes-Individuales	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
	Pymes-Individuales	900316570	900316570
	Pymes-Individuales	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS
	Pymes-Individuales	900374337	BIOMAB IPS SAS
	Pymes-Individuales	900436723	COLRAD SAS
	Pymes-Individuales	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS
	Pymes-Individuales	900482620	MUTALIS SAS
	Pymes-Individuales	900508302	SURGIVASC S.A.S.
	Pymes-Individuales	900612381	ANGIODINAMIA SAS
	Pymes-Individuales	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS
	Pymes-Individuales	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS
	Pymes-Individuales	900701446	CALVANO DE LA ROSA HERMANOS SAS
	Pymes-Individuales	900750984	DANCREFREE S.A.S
	Pymes-Individuales	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.
	Pymes-Individuales	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S
	Pymes-Individuales	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.
	Pymes-Individuales	900864966	SERCIPLAS SAS
	Pymes-Individuales	900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS
	Pymes-Individuales	901023602	BI WORK SAS
	Pymes-Individuales	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS ENREORGANIZACION
	Pymes-Individuales	901036269	Medical Inversiones S.A.S
	Pymes-Individuales	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.

Pymes-Individuales	901254685	DCP SALUD SAS

De la anterior muestra de 52 empresas se obtiene el siguiente cuadro:

Tipo de empresa	Cantidad	Porcentaje
PYMES	49	94,23 %
Grandes empresas	3	5,77 %
Total	**52**	**100 %**

Con una información en miles de pesos acumulada de la siguiente manera:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
$709.312.481,00	$261.263.793,00	$970.576.274,00	$339.251.479,00	$132.905.225,00	$472.156.704,00	$498.419.570,00

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
$113.097.593,00	$16.199.351,00

Con dicha información y datos históricos se realizan los siguientes compartidos:

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA	INDICADORES ANTIGUOS	CUARTIL 1	CUARTIL 2	CUARTIL 3
LIQUIDEZ	2,1	1,0	1,3	1,5	1,8
ENDEUDAMIENTO	49%	60%	51%	54%	57%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	6,98	1,00	2,50	3,99	5,49
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,23	0,03	0,08	0,13	0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,12	0,02	0,04	0,07	0,09

De lo anterior se estiman los siguientes indicadores financieros: APLICA PARA TODOS LOS LOTES

EMPRESAS GENERALES O GRANDES EMPRESAS

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1.3
ENDEUDAMIENTO	57%

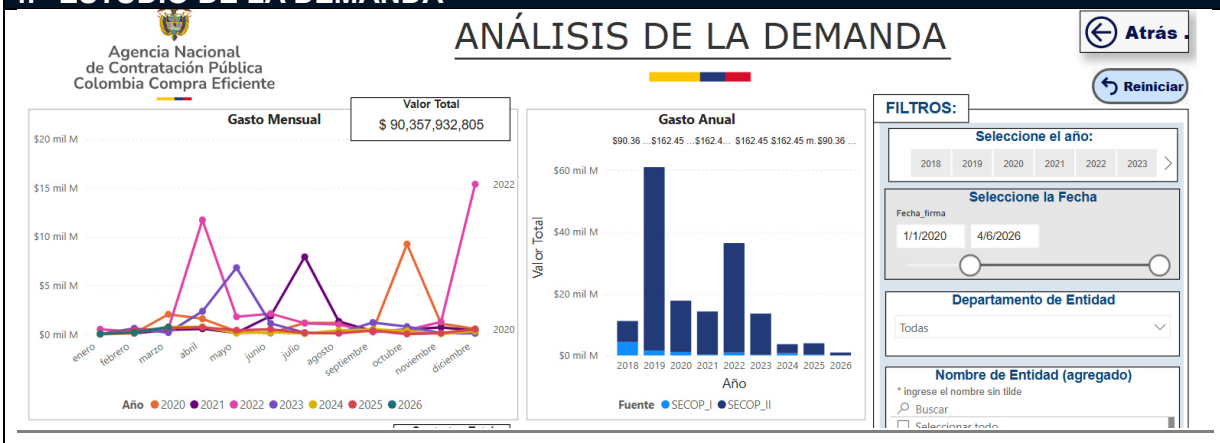
RAZON COBERTURA DE INTERESES	1.00
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,04

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS DE MUJERES Y PYMES

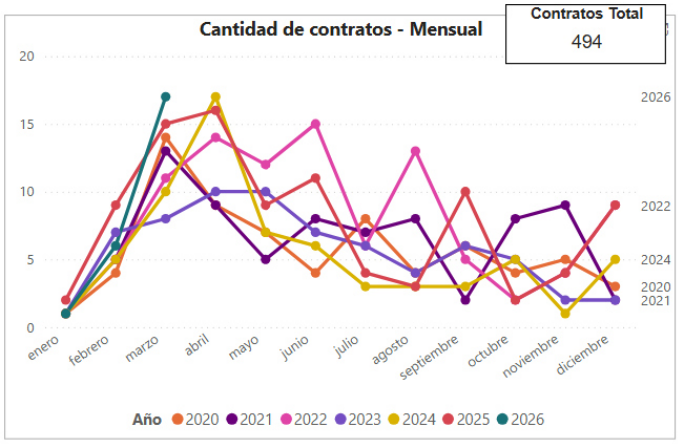
INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1.0
ENDEUDAMIENTO	60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	1.0
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,02

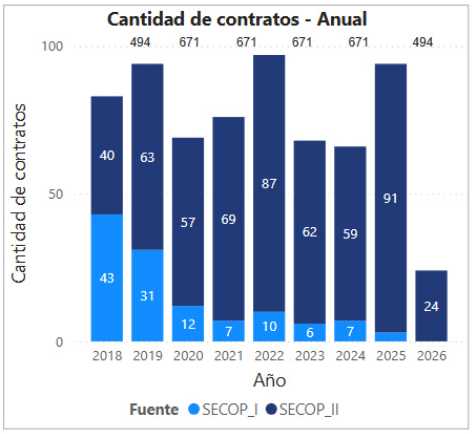
Con base en el análisis del estudio del sector y de los resultados estadísticos obtenidos, se concluye que los indicadores financieros establecidos permiten un amplio margen de cumplimiento para las empresas grandes del sector, toda vez que los umbrales definidos se ubican en niveles conservadores frente a los resultados promedio y los cuartiles superiores de la muestra analizada, reflejando parámetros acordes con su mayor capacidad financiera, patrimonial y operativa. De igual manera, se observa que los criterios diferenciales aplicables a las PYMES y a las empresas lideradas por mujeres han sido fijados con fundamento en valores históricos y en los cuartiles inferiores, lo cual garantiza condiciones de acceso proporcionales y razonables, sin desvirtuar la evaluación de la capacidad financiera ni generar barreras injustificadas a la participación. En consecuencia, los indicadores definidos aseguran un equilibrio entre la adecuada mitigación del riesgo contractual y la promoción de la concurrencia, en armonía con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia del gasto público.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

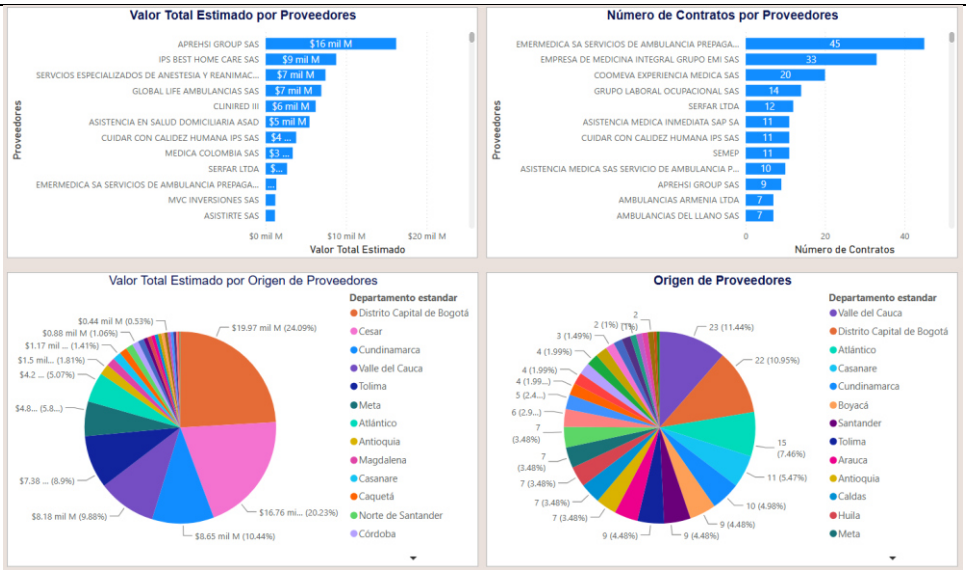


En el marco del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda evidencia un comportamiento variable pero significativo del gasto público en la categoría de servicios de salud, con un valor total cercano a $90,3 mil millones, identificándose picos relevantes en determinados periodos (como 2019 y 2022) y una tendencia decreciente en los años más recientes, lo cual puede indicar ajustes presupuestales o cambios en la forma de provisión del servicio; adicionalmente, la distribución mensual del gasto refleja cierta estacionalidad en la contratación, mientras que el volumen de transacciones evidencia una demanda constante del servicio por parte de las entidades estatales, lo que permite inferir la existencia de una necesidad recurrente y sostenida en el tiempo; en este sentido, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el análisis de la demanda permite estructurar adecuadamente el proceso contractual, estimar el presupuesto oficial y definir mecanismos de adquisición que respondan a las condiciones reales del mercado, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos y coherencia entre la necesidad institucional y la dinámica del sector.

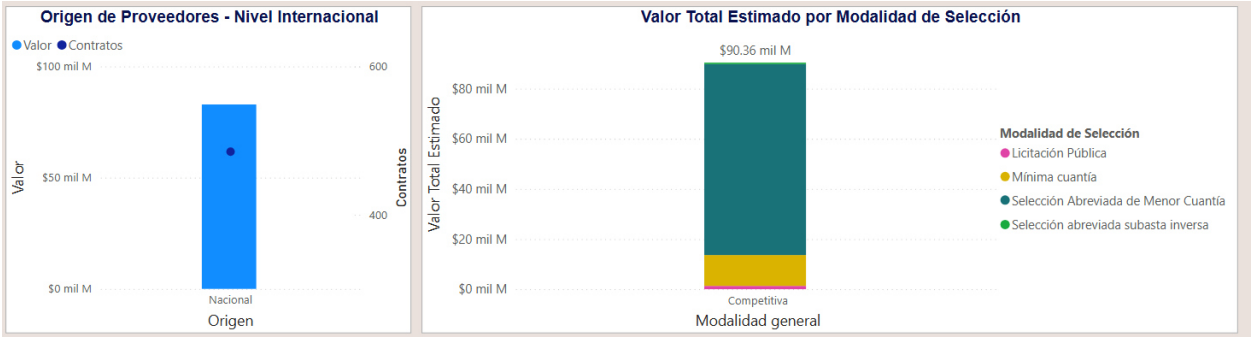




El análisis de la imagen de cantidad de contratos evidencia un comportamiento dinámico y cíclico de la demanda, con un total de 494 contratos, mostrando una mayor intensidad en los años 2022 (87 contratos) y 2025 (91 contratos), lo que refleja periodos de alta actividad contractual; mientras que otros años como 2020 y 2024 presentan niveles más moderados (57 y 59 contratos respectivamente). A nivel mensual, se identifica un patrón recurrente de crecimiento en el volumen de contratación entre marzo y mayo, donde se alcanzan los picos más altos (entre 14 y 17 contratos en varios años), seguido de una disminución progresiva durante el segundo semestre con leves repuntes hacia septiembre y noviembre, lo que sugiere una estacionalidad asociada a los ciclos de planeación y ejecución presupuestal. En conjunto, la información evidencia una demanda constante pero variable en el tiempo, con concentración en determinados periodos del año y diferencias significativas entre vigencias, lo cual permite inferir que la necesidad del servicio es recurrente y su comportamiento responde a dinámicas operativas propias de las entidades contratantes.



El análisis de las imágenes evidencia que la mayor concentración de proveedores por origen geográfico se presenta en el Distrito Capital de Bogotá con $19,97 mil millones (24,09%), seguido de Cesar con $16,76 mil millones (20,23%) y Cundinamarca con $8,65 mil millones (10,44%), lo que muestra una clara centralización del valor contratado en estos territorios; en cuanto a la concentración de contratos por proveedor, las tres empresas con mayor participación son EMERMEDICA S.A. Servicios de Ambulancia Prepagada con 45 contratos, Empresa de Medicina Integral Grupo EMI S.A.S con 33 contratos y Coomeva Experiencia Médica S.A.S con 20 contratos, evidenciando que estas concentran el mayor número de relaciones contractuales frente a los demás oferentes; finalmente, en relación con la modalidad de selección, se observa que la totalidad del valor estimado ($90,36 mil millones) se agrupa bajo la modalidad competitiva, dentro de la cual predomina la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siendo esta la modalidad más utilizada, seguida por mínima cuantía y con una participación menor de la licitación pública.



4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	VALOR (COP)
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	087-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026	$ 400.000.000,00
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	043-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025	$ 1.195.363.513,00
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	011-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	$ 700.000.000,00
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	043-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2023	$ 34.186.800,00
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	076-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022	$ 700.000.000,00
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	138-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021	$ 492.000.000,00

4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

4.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	AMC (Contrato 0139-2025)	AMC (061-2024)	Policía Nacional - UPRES Atlántico (2020)
Plazo en días	10 meses	10 meses	Hasta 31/12/2020 (SIN INFORMACIÓN en días)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Contratación directa – urgencia manifiesta
Objeto del contrato	Servicios médicos domiciliarios a funcionarios y familiares	Servicios médicos domiciliarios a funcionarios y familiares	Servicios domiciliarios por equipos multidisciplinarios en salud
Contratista	Servicio de Asistencia Médica Inmediata S.A.S	Servicio de Asistencia Médica Inmediata S.A.S	House Care Medical IPS S.A.S
Cantidad adquirida	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
Unidad de medida	Servicio	Servicio	Servicio
Valor unitario (indicar si incluye IVA o no)	Los del contrato	Los del contrato	Los del contrato
Valor total (indicar si incluye IVA o no)	$19.800.000 (incluye impuestos)	$21.737.520 (incluye impuestos)	$384.000.000 (incluye IVA)

Forma de pago	Mensualidades vencidas contra servicio	Mensualidades vencidas contra servicio	Pago dentro de 45 días contra factura
Lugar de entrega	Área Metropolitana de Cúcuta	Área Metropolitana de Cúcuta	Domicilios en Atlántico
Presentó incumplimiento	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

5. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se consolidaron las cotizaciones obtenidas del mercado y se actualizó la información histórica de referencia de la vigencia 2026 mediante indexación basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de garantizar la comparabilidad de los datos y su correspondencia con las condiciones económicas vigentes. Posteriormente, se efectuó el análisis estadístico de las muestras mediante el cálculo del menor valor, promedio, media armónica y desviación estándar.

Los resultados evidenciaron una dispersión homogénea de los precios analizados, toda vez que la desviación estándar no supera el treinta por ciento (30%) entre las muestras evaluadas, lo que permite considerar los valores recopilados como representativos del mercado. En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, se adopta como precio de referencia el menor valor identificado dentro de las muestras analizadas, por corresponder a un valor de mercado técnicamente sustentado que favorece la optimización de los recursos sin afectar las condiciones de competencia ni la adecuada prestación del servicio requerido.

T2. PINTO CORREAL DANIEL ORLANDO	PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
PS. JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA	
Comité Estructurador Jurídico	

FUENTES:

[1] "**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (…)"
[2] ***Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.*** *Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:* (…) c) ***Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.*** *En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*